

## CONTRATO DE OPCIÓN DE ARRENDAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

En Belinchón, a 24 de abril de 2025

### REUNIDOS

#### De una parte,



Sistemas Energéticos del Sur S.A., con CIF A91296707, con domicilio social en calle Buenos Aires, 12, C.P. 48.001, Bilbao (Bizkaia); y cuya representación ostenta en este acto D. Juan Barreiro Grandío, con DNI 32770344J, mayor de edad, de nacionalidad española, (en adelante, el "**Promotor**").

#### Y, de otra parte,



**D. Adolfo Juan Villanueva Olmedo**, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número **70496236-V**, en vigor; con domicilio en C/ Hoyuelo 3, 5ºG, 28007, Madrid ; y **Dña. Araceli González Luna**, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad de su nacionalidad número **04536698-V**, en vigor; con domicilio y designando como dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones la siguiente villanuevaolmedo@yahoo.es, quienes comparecen en su propio nombre y representación como propietarios de la finca rústica que se señala en el Expositivo I siguiente (en adelante, la "**Propiedad**").

En adelante, el Promotor y la Propiedad se denominarán, conjuntamente, las "**Partes**", y cada uno de ellos, individual e indistintamente, la "**Parte**".

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente contrato de opción de arrendamiento y de constitución de servidumbres (en adelante, el "**Contrato**"), y a tal efecto,



## EXPONEN

- I.** Que la Propiedad es pleno y legítimo propietario de la siguiente finca rústica:

| Referencia Catastral | Término municipal | Polígono | Parcela | Datos de inscripción en Registro de la Propiedad        |
|----------------------|-------------------|----------|---------|---------------------------------------------------------|
| 16032A509001090000RD | Belinchón         | 509      | 109     | 3ª, Tomo: 967, Libro: 31, Folio: 155, Fecha: 19/07/2013 |

En adelante se hará referencia a la finca anteriormente descrita como la **"Finca"**.

- II.** Que la Propiedad manifiesta que la Finca objeto del Contrato está libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo.

A estos efectos, se aporta al presente Contrato, como **Anexo II**, nota simple informativa y actualizada de la Finca emitida por el Registro de la Propiedad de Belinchón (Cuenca); así como las Consultas Gráficas Catastrales correspondientes al Finca.

De igual modo, la Propiedad manifiesta que la Finca no tiene ocupante, precarista ni arrendatario alguno, ostentando personalmente la posesión de éste.

- III.** Que, por su parte, el Promotor es una sociedad cuyo objeto social incluye la promoción, financiación y puesta en marcha de proyectos de energías renovables, incluyendo el desarrollo de plantas o parques solares fotovoltaicos o eólicos y plantas de almacenamiento de energía. En concreto, el Promotor tiene interés en la promoción, construcción y explotación de Sistema de almacenamiento de energía en baterías (BESS) (en adelante, la **"Instalación"**), para cuya construcción y/o explotación podría resultar necesaria la ocupación de la Finca o parte de ésta.

- IV.** Que, como resultado de lo anterior, el Promotor está interesado en constituir una opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca (en adelante, la **"Opción"**) para, en su caso, arrendar la superficie de éste que se considere necesaria en virtud de los estudios de implantación de la Instalación que se lleven a cabo (en adelante el **"Finca"**).

- V. Que, estando ambas Partes interesadas en que la Propiedad conceda al Promotor la Opción, para que pueda ser ejercitada por el Promotor durante el plazo y en los términos establecidos al efecto en el presente Contrato, éstas suscriben el presente Contrato de Opción de Arrendamiento y Constitución de Servidumbre sobre la Finca, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes.

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto del Contrato

- 1.1. La Propiedad concede en este acto, de forma irrevocable, a favor del Promotor, quien acepta, la Opción de arrendamiento y constitución de servidumbres sobre la Finca en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

En consecuencia, la Propiedad se compromete en exclusiva con el Promotor a constituir en exclusiva a su favor y a favor de aquellos que se subroguen en su posición, un derecho de arrendamiento sobre la Finca para la promoción, construcción y explotación de la Instalación.

Asimismo, la Propiedad autoriza al Promotor a realizar trabajos de medición de recurso, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, medioambientales y cuantas operaciones considere convenientes para el conocimiento de la Finca, así como para la tramitación de las autorizaciones necesarias para la Instalación.

- 1.2. Las Partes aceptan y reconocen que el Promotor desea concertar el presente Contrato en la medida en que se encuentra tramitando la Instalación que planea instalar en la Finca de la Propiedad y que es objeto de este Contrato. A este respecto, el futuro arrendamiento se concretará definitivamente sobre toda la Finca, una vez sea posible concretarla en función del estado de la tramitación administrativa de la Instalación, circunstancia que el Promotor notificará a la Propiedad tan pronto le sea posible, según lo que se menciona más abajo.

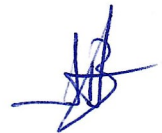
- 1.3. El contrato de arrendamiento que se suscribirá finalizada esta primera fase, recogerá específicamente la obligación por parte del arrendatario de que, finalizado el Arrendamiento, el Promotor deberá proceder al desmontaje y retirada de las Fincas de todos los elementos e infraestructuras, incluidos los equipos de generación y almacenamiento, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas, una vez llegue a su fin el plazo de vigencia de dicho Contrato y de sus posibles prórrogas, así como el plazo de cumplimiento de dicha obligación desde la notificación del cese de la actividad.

Quedará a favor del Propietario de la Finca, si fuese de su interés, aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso al Finca/s, previa Autorización por la Administración competente.

## **2. Plazo y ejercicio de la Opción**

- 2.1. La presente Opción podrá ser ejercitada por el Promotor en un plazo de 3 AÑOS a contar desde la fecha de firma del presente Contrato (el "**Plazo de la Opción**"). El Plazo de la Opción será prorrogable por un período de 3 AÑOS a petición del promotor (en adelante, la "**Prórroga**").
- 2.2. El Promotor podrá ejercitar la Opción, dentro del Plazo de la Opción o cualquiera de sus Prórrogas, mediante la remisión de una notificación fehaciente dirigida a la Propiedad en la que exprese su voluntad de ejercitar la misma y, por tanto, de suscribir un contrato de arrendamiento y constitución de servidumbre sobre la Finca, que será definida por los planos de implantación que se acompañarán a dicha notificación. En la referida notificación, además, el Promotor comunicará a la Propiedad:
  - 2.2.1. Fecha y lugar en que se suscribirá el Contrato de Arrendamiento. La fecha prevista para la firma no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles desde el ejercicio de la Opción. En caso de que la Propiedad no pudiera asistir al acto de la firma, designará un apoderado o propondrá una fecha alternativa que, nuevamente, no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles ni superior a treinta (30) días hábiles de la fecha propuesta inicialmente por el Promotor.
  - 2.2.2. El valor de renta anual del Contrato de Arrendamiento, para la futura Instalación, se establece en la cantidad de **NUEVE MIL EUROS (9.000 €)** por la totalidad de la superficie de la parcela. Este valor será actualizado anualmente, a contar desde la fecha de firma del Contrato de Arrendamiento, conforme a las variaciones que experimente el Índice General Nacional de Sistema de Precios al Consumo español ("IPC") general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística ("INE") u organismo que lo sustituya.

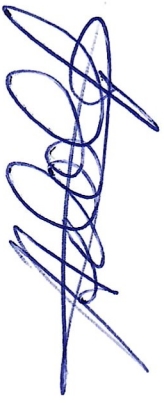
El presente contrato tendrá una duración de treinta (30) años.



A la finalización del período previsto, Sistemas Energéticos del Sur S.A podrá, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que Sistemas Energéticos del Sur S.A manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

- 
- 2.3. En caso de que el Promotor no ejerciera la Opción, en el tiempo y forma establecidos en el presente Contrato, la resolución del presente Contrato será automática y sin previo requerimiento alguno.

### 3. Precio de la Opción (Usar este apartado solo si aplica)

- 
- 3.1. La presente Opción se concede con carácter oneroso, consistiendo el precio de la Opción y de la Prórroga (en adelante, "**Precio**") en la cantidad de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €)** cada uno, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por el período del plazo de la opción correspondiente, que el Promotor entregará a la Propiedad en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción de la factura a emitir por la Propiedad mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta titularidad de la Propiedad con número de IBAN: **ES92 2100 3380 0613 0006 7776**, de la cual se aporta certificado bancario como **Anexo III**.

- 3.2. El Precio abonado en este acto por el Promotor quedará a beneficio del Otorgante, tanto en el supuesto de que se ejercite o no la Opción.

### 4. Derechos y Obligaciones de la Propiedad

- 4.1. Durante el Plazo de la Opción, la Propiedad se obliga a:

4.1.1. no disponer de la Finca por cualquier título, ni constituir sobre él carga, gravamen, arrendamiento o derecho alguno. De esta forma, a la fecha de la suscripción del Contrato de Arrendamiento, la Finca deberá estar libre de ocupantes por cualquier título que sean incompatibles con el arrendamiento, para la construcción y posterior explotación de la Instalación;

4.1.2. prestar su colaboración al Promotor, desde este momento, para que, conforme a la legalidad, pueda realizar aquellas gestiones que fueran necesarias para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones de carácter público o privado, ante la administración local, autonómica y estatal se precisen para la promoción, desarrollo, construcción, puesta en marcha y explotación de la Instalación.

- 4.1.3. en caso de que la Finca esté gravado con una o varias hipotecas, la Propiedad se obliga a realizar los trámites pertinentes para que el acreedor hipotecario, a cuyo favor esté constituido el derecho de hipoteca, firme el correspondiente consentimiento de acreedor hipotecario en relación con la Opción, ante notario en Escritura Pública, para su inscripción en el correspondiente Registro de la propiedad.
- 4.2. Por su parte, durante el Plazo de la Opción, la Propiedad podrá seguir explotando por su cuenta la Finca, pudiendo dedicarlo a actividades compatibles con su naturaleza rústica, absteniéndose expresamente la Propiedad de plantar árboles o cualquier tipo de vegetación que por sus características físicas pudieran impedir u obstaculizar la captación del recurso renovable necesario para el normal funcionamiento de la Instalación.

## **5. Derechos y Obligaciones del Promotor**

### **5.1. Derecho de Acceso**

Durante el Plazo de la Opción, el Promotor tendrá derecho de acceso al Finca, de personas, vehículos, equipos y materiales, para realizar tareas de mediciones, estudios, análisis, catas y/o vuelos requeridos para el desarrollo de la Instalación. El Promotor realizará sus tareas sin perjudicar el desarrollo de la actividad que se venga realizando en la Finca.

### **5.2. Derecho de Ocupación Temporal para Estación Meteorológica.**

Durante el Plazo de la Opción, la Propiedad concede un derecho de ocupación temporal al Promotor sobre la Finca, para la instalación de una estación meteorológica y sus elementos auxiliares. El Promotor se compromete a que la estación meteorológica se instalará en una localización que minimice el impacto sobre la actividad que se venga realizando en la Finca.



## 6. Cesión y Subarriendo

- 6.1. El Promotor podrá ceder el presente Contrato y subarrendarlo a su plena discreción.

Ambas Partes acuerdan de manera expresa que, por cualquier título válido en derecho, incluida la sucesión mortis causa, el tercer adquirente o sucesor se subrogará en las posiciones jurídicas de los firmantes y, por ende, en los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como en el compromiso de establecer el derecho convenido en el presente Contrato.

## 7. Miscelánea

### 7.1. Totalidad

El presente Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre las Partes intervinientes con respecto a su objeto y, a menos que se prevea otra cosa en éste, sustituye todos los contratos, compromisos, acuerdos, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, entre las Partes intervinientes sobre el mismo objeto.

### 7.2. Contrato íntegro

Todos los Anexos del presente documento forman parte integrante del mismo y serán vinculantes para las Partes intervinientes.

### 7.3. Nulidad parcial

Si cualesquiera Cláusulas o apartados del presente Contrato fuesen declarados nulos o ineficaces, ello no afectará a las demás disposiciones. Las Partes quedarán liberadas de los derechos y obligaciones que deriven de la disposición declarada nula o ineficaz pero únicamente en la medida en que los derechos y obligaciones en cuestión se vean afectados por ello. En este caso, las Partes negociarán de buena fe para sustituir la Cláusula o apartado nulo o ineficaz por otro válida y efectiva que recoja, en la medida de lo posible, el mismo efecto jurídico y económico.

### 7.4. Modificaciones

El presente Contrato sólo podrá ser modificado mediante documento por escrito firmado por todas las Partes contratantes en el que se incluya una declaración expresa de la modificación acordada.

#### 7.5. Notificaciones

Para las notificaciones que respectivamente debieran hacerse, las Partes contratantes señalan los domicilios expresados en el encabezamiento a estos efectos, cualquier variación en los mismos, deberá ser notificada a la otra Parte de forma fehaciente.

#### 8. **Elevación a público**

El presente Contrato se elevará a escritura pública por la solicitud de cualquiera de las Partes. Los gastos e impuestos que se deriven de dicha elevación y su inscripción serán costeados por la Parte que así lo solicite y ante el notario designado por ésta, salvo que sea necesario para obtener alguna autorización o licencia administrativa en cuyo caso serán costeados conforme Ley.

#### 9. **Ley y jurisdicción**

- 9.1. El presente Contrato se regirá por la legislación común del Reino de España.
- 9.2. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al Juzgado o Tribunal competente del partido judicial donde está ubicado la Finca.

#### 10. **Relación de Anexos**

De acuerdo con lo indicado en el presente Contrato, se adjuntan los siguientes anexos:

- **Anexo I:** copia del DNI.
- **Anexo II:** Documentación acreditativa de ser propietario de la Finca.
- **Anexo III:** Certificado bancario.



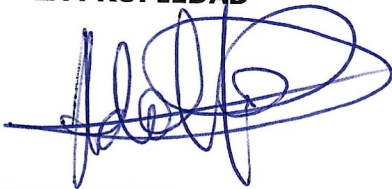
**Y en prueba de conformidad**, ambas Partes firman el presente Contrato, que se extiende en dos ejemplares, igualmente originales, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**EL PROMOTOR**

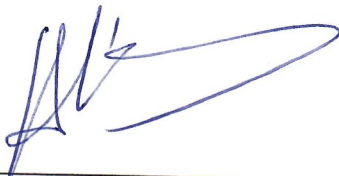


**[Sistemas Energéticos del  
Sur S.A.]**  
**D. Juan Barreiro Grandío**

**LA PROPIEDAD**



**D. Adolfo Juan Villanueva  
Olmedo**



**Dña. Araceli González Luna**



Información Registral expedida por:

**FERNANDO ACEDO-RICO HENNING**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO TARANCÓN

EDIFICIO PLAZA INTERIOR 1º PLANTA  
16400 - TARANCÓN (CUENCA)  
Teléfono: 969320410  
Fax: 969324062  
Correo electrónico: tarancon@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**APPLUS NORCONTROL SL**

con DNI/CIF: B15044357

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **M64TC49C**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia:*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TARANCÓN  
AVD. MIGUEL DE CERVANTES, 25. EDIFICIO INTERIOR 1º PLANTA  
TELEFONO 969-320-410; FAX 969-324-062  
16400 TARANCÓN - CUENCA

Fecha de Emisión: TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FINCA DE BELINCHÓN N°: 5126  
Identificador Único de Finca Registral: 16008001175759

| DESCRIPCION | DE | LA | FINCA |
|-------------|----|----|-------|
|-------------|----|----|-------|

**RUSTICA:** Secano situada en el termino de **BELINCHÓN** al sitio **EL GUSANO** con una superficie del terreno de **tres hectáreas, seis áreas, setenta centiáreas**. Linda: Norte, Francisco Fernández Crespo - finca ciento diez -; Sur, María Fernanda Palomar Cifuentes y otra y otros propietarios - fincas ciento diecinueve, ciento dieciocho, ciento diecisiete y ciento dieciséis -; Este, Francisco Fernández Crespo y otros propietarios - fincas ciento diez, ciento once, ciento deiciséis y ciento diecisiete -; Oeste, Carmen Ruiz Castejón y otro propietario - fincas ciento ocho y ciento diecinueve -. **Polígono:** 9 **Parcela:** 109. Como consecuencia de la concentración parcelaria, esta finca **goza** de una **SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO**, en dirección al Camino de La Zarza. Esta servidumbre de la anchura necesaria para el paso de maquinaria agrícola, de conformidad con el artículo 566 del Código Civil, grava a las fincas ciento ocho y ciento siete, quedando señalada en el plano general de la zona.

TITULARIDADES

| NOMBRE TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO |
|----------------|--------|------|-------|-------|
|----------------|--------|------|-------|-------|

ALTA

|                                |              |     |    |     |
|--------------------------------|--------------|-----|----|-----|
| VILLANUEVA OLMEDO, ADOLFO JUAN | 70.496.236-V | 967 | 31 | 155 |
|--------------------------------|--------------|-----|----|-----|

3  
GONZALEZ LUNA, ARACELI 4536698V  
100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio para su sociedad de gananciales por título de **compraventa**.  
Formalizada en escritura con fecha 27/06/13, autorizada en MADRID, por DOÑA LUCIA MARÍA SERRANO DE HARO MARTÍNEZ, nº de protocolo 70.  
Inscripción: 3ª Tomo: 967 Libro: 31 Folio: 155 Fecha: 19/07/2013

CARGAS

- AFECCIÓN. NO SUJETA A SUCESIONES.



C.S.V.: 216008284565991E

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 4

Alegada prescripción, queda afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. TARANCÓN, 19 de julio de 2013.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 2 Tomo: 967 Libro: 31 Folio: 155  
Fecha: 19/07/2013

-----  
**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.**

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. Tarancón, diecinueve de julio del año dos mil trece.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 3 Tomo: 967 Libro: 31 Folio: 155  
Fecha: 19/07/2013

-----  
Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

-----  
**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, antes de la apertura del diario.

**MUY IMPORTANTE,** queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE TARANCON a día tres de octubre del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 216008284565991E

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 216008284565991E

[WWW.REGISTRADORES.ORG](http://WWW.REGISTRADORES.ORG)

Pág. 4 de 4

ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD

APPELLIDOS  
**GONZALEZ LUNA**

NOMBRE  
**ARACELI**

SEXO  
**F**

NACIONALIDAD  
**ESP**

FECHA DE NACIMIENTO  
**21 01 1953**

NUM. DOCUMENTO  
**BOW171985**

VALIDEZ  
**14 06 2031**

DNI **04536698V**

388544

DOMICILIO

C. HOYUELO 3 P05 G  
MADRID  
MADRID

167D1A6D1



LUGAR DE NACIMIENTO  
MADRID  
MADRID

LUGAR DE  
SIXTO / PILAR

IDESP BOW171985204536698V<<<<<<  
5301218F3106143ESP<<<<<<<<<<<6  
GONZALEZ<LUNA<<ARACELI<<<<<<<<



REINO DE ESPAÑA

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



70496236V

DNI 70496236V

CEM108254



APellidos  
VILLANUEVA  
OLMEDO

Nombre  
ADOLFO JUAN

Sexo  
M NACIONALIDAD  
ESP

NACIMIENTO  
10 06 1952

Expiración  
17 01 2023 VALIDEZ  
06 02 2029

NUM. SUPLENTE  
CEM108254

217216

NATIONAL IDENTITY CARD / DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD

DIRECCIÓN  
C. HOYUELO 3 P05 G  
MADRID  
MADRID

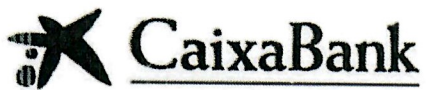
EQUIPO  
16701A6D1



LUGAR DE NACIMIENTO  
BELINCHON  
CUENCA

HUO/A DE  
JUAN JOSÉ / MERCEDES

IDESPCEM108254670496236V<<<<<<  
5206106M2902061ESP<<<<<<<<<<<<6  
VILLANUEVA<OLMEDO<<ADOLFO<JUAN



Solicitud de datos Cód

Para que el cliente pueda disponer siempre de sus datos bancarios

Datos

Nombre y apellidos de los titulares

NIF

ADOLFO JUAN VILLANUEVA OLMEDO

70496236V

ARACELI GONZALEZ LUNA

04536698V

IBAN

BIC (Swift)

ES92 2100 3380 0613 0006 7776

CAIXESBBXXX

Localidad y fecha

TARANCON 15-04-2025

Sello de la oficina



15 ABR. 2025

Tarancón-Cervantes - 5341  
Av. Miguel de Cervantes, 43  
16400 TARANCÓN

